

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	61,4	2.350	539	186	36	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	67,8	2.350	539	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	61,5	2.350	1.007	186	36	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	67,9	2.350	1.007	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza tipo I según Directiva 86/297/CEE que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto, siendo el régimen de 540 revoluciones por minuto considerado como principal por el fabricante.

1355 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de productor de semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo para concesión de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien resolver:

Uno.-Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a «Rhone Poulenc Agro, Sociedad Anónima».

Dos.-Se autoriza el cambio de titularidad del Productor Obtenedor de Semillas de Plantas Oleaginosas «Insecticidas Cóndor, Sociedad Anónima», que pasa a denominarse «Rhone Poulenc Agro, Sociedad Anónima».

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a la solicitudes presentadas.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trucba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1356 *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.424, promovido por doña Vicenta Díaz-Guerra Moraleda.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.424, en el que son partes: de una, como demandante, doña Vicenta Díaz-Guerra Moraleda, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de julio de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Díaz-Guerra Moraleda, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de julio de 1988 y de 7 de marzo de 1989, denegatorias de solicitud de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1357 *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.951, promovido por don Angel Serón Gimeno.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 316.951, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Serón Gimeno, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 23 de junio de 1987, sobre efectos de nombramiento como funcionario del Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando las excepciones de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Serón Gimeno, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido por el recurrente contra la de 23 de junio de 1987, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado a funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, integrado en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración

del Estado, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su desconformidad a derecho, en cuanto no se ajustan al pronunciamiento siguiente; declarando el derecho del recurrente a que se le reconozca efectividad económica y administrativa a su nombramiento desde el 11 de marzo de 1985; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

1358 *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 505/1989, promovido por don Rafael Bergillos Bellido.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 24 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 505/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Bergillos Bellido, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 24 de junio de 1988, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta, en nombre y representación de don Rafael Bergillos Bellido, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de diciembre de 1988 el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar el derecho que asiste al señor don Jaime Javier Bergillos Bellido a que le sea abonada pensión de orfandad al estar incapacitado para toda actividad laboral y ser la misma anterior a la edad exigida por los estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1359 *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 323/1990, promovido por doña María Jabón Opazo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 323/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña María

Jabón Opazo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución presunta de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre pensión de viudedad del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos de inadmitir e inadmitimos el presente recurso de personal interpuesto por doña María Jabón Opazo contra la denegación presunta por silencio administrativo ante la petición que aquella formuló en el 19 de enero de 1990 al Servicio de Mutualidades Integradas en MUFACE, y todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

1360 *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.556, promovido por don Domingo Isaac Aparicio Bardón.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.556, en el que son partes, de una, como demandante, don Domingo Isaac Aparicio Bardón, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de septiembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.556, interpuesto por la representación de don Domingo Isaac Aparicio Bardón, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de marzo de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1361 *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 835/1988, promovido por don Manuel Arnal Arnal.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia,